

CICLO DE VIDA DE UN TÍTULO

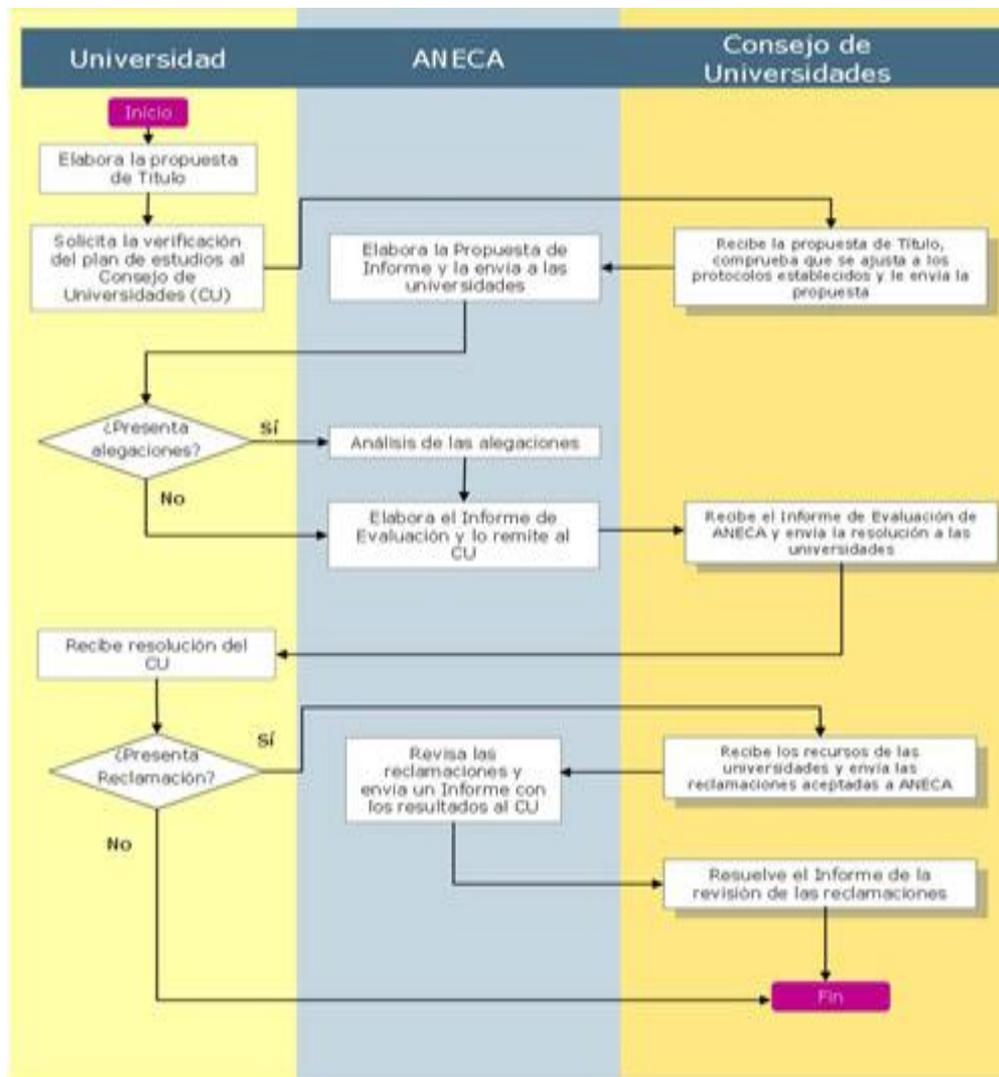
Todo lo expuesto en este documento es susceptible de cambios con la futura aprobación de la modificación del [Real Decreto 1393/2007, del 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales](#).

Creación

Cuando una universidad desea ampliar su oferta formativa e incluir una nueva titulación oficial, sigue un proceso que puede resumir en los siguientes pasos:

1. En primer lugar, el **Consejo de Gobierno de la Universidad** debe autorizar el inicio y el nombramiento de la **comisión o grupo de trabajo** encargado de elaborar la propuesta del título.
2. Seguidamente, la **Junta del centro o facultad** que vaya a acoger esa titulación, debe **debatir la aprobación del título**.
3. Una vez obtenida la aprobación, la Memoria de Verificación es enviada al **Consejo de Gobierno** y de éste al **Consejo Social** para su **aprobación definitiva**.
4. Finalmente, es enviada al **Consejo de Universidades**, que realiza unos pasos previos antes de poder dar o no su aprobación:
 - a. Solicita a la **ANECA**, o a otros órganos de evaluación que la Ley de Comunidades Autónomas determinen, un **informe de evaluación** del proyecto de título.
 - b. Una vez terminada la evaluación, ANECA o el órgano de evaluación correspondiente remitirán el informe a la universidad, al Consejo de Estudiantes y al Ministerio de Educación, según corresponda. Dicho informe puede ser recurrido por la universidad.
5. Una vez el Consejo de Universidades recibe el informe de la ANECA, se dicta la **resolución de verificación**. Esta resolución también puede ser recurrida por la universidad.
6. Tras la autorización de la **Comunidad Autónoma** y la verificación por parte del Consejo de Universidades, el **Ministerio de Educación, Cultura y Deportes** eleva al **Gobierno** la propuesta para que se denomine "**título oficial**" y se inscriba en el RUCT¹.

¹ Registro de Universidades, Centros y Títulos



La memoria de verificación debe contener:

- Descripción del título.
- Justificación para la creación del título.
- Competencias abarcadas por el título.
- Proceso de acceso y de admisión de estudiantes.
- Planificación de las enseñanzas referentes al título.
- Personal académico implicado.
- Recursos materiales y servicios necesarios para llevar el curso a cabo.
- Resultados previstos con la implantación del título.
- Sistema de Garantía de Calidad.
- Calendario de implantación del título, en caso de que se aprobase.

Implementación

Una vez llegados a este punto, el título debe seguir el **programa MONITOR**, que velará porque el proceso de implementación del título se haga conforme a la Memoria verificada y que exista una correcta accesibilidad a la información respecto a Guías Docentes, Sistema Interno de Garantía de la Calidad (SGIC), etc.

Este programa estará activo para el título desde su inscripción en el RUCT hasta el momento en que deba someterse al procedimiento de renovación de su acreditación.

Acreditación

Una vez el título supera su primera acreditación, se le aplica desde ese momento un seguimiento mediante el **programa ACREDITA** que seguirá el grado de cumplimiento de la Memoria Verificada, así como los resultados de aprendizaje logrados.

Extinción

En caso de que se decida extinguir el título, por decisión de la universidad, por recomendación de una agencia externa o por otros motivos, **la universidad debe garantizar a los estudiantes que podrán terminar el título**, garantizando periodo natural del título, más una prórroga de dos años para finalizarlo en el campus en el que se impartía.